

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación superior, letra e) señala: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...); f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor: h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley: i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas: j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente; k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional: y, l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional".

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2014

Pág. 2

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta.- “Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes: a) Número de estudiantes y costo por carrera y nivel; b) Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes; c) Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas; d) Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional; e) Eficiencia terminal; y, f) Eficiencia administrativa. (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica “Distribución de los recursos.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone: “Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar”.

Que, con oficio N° 392-PSTO-DF-UTMACH de agosto 26 del 2014, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Director Financiero de la UTMACH expone: “ El Ministerio de Finanzas, mediante oficio circular N° MINFIN-DM-2014-0253 de fecha mayo 30 del 2014, emite las directrices para la elaboración de la Pro Forma Presupuestaria año 2015 y Programación Presupuestaria cuatrianual 2015-2018, cuyo plazo máximo de ingreso al sistema eSigefes hasta el día 31 de agosto del 2014.- Para la proforma presupuestaria del año 2015 el Ministerio de Finanzas conjuntamente con SENPLADES ha establecido un modelo de gestión que contempla el uso de cuatro programas específicos:

Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL

Programa 82 FORMACION Y GESTION ACADEMICA

Programa 83 GESTION DE LA INVESTIGACION

Programa 84 GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD

De acuerdo a indicaciones realizadas por funcionarios del Ministerio de Finanzas, en la capacitación para la elaboración de la Pro forma Presupuestaria, recibida en la ciudad de Manta en días anteriores, y de conformidad con el anexo N° 1 Aspectos Metodológicos para la Elaboración de la Proforma Presupuestaria y Programación Cuatrianual, N° A.2.2.1 indica lo siguiente: Todas

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2014

Pág. 3

las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deberán registrar un programa único denominado "Administración Central" en el cual se incorporará los egresos permanentes relacionados a gastos de personal de los procesos gobernantes y habilitantes de apoyo y asesoría, es decir que no forman parte del proceso agregador de valor a la gestión institucional, los gastos de bienes y servicios de consumo, gastos financieros y otros gastos corrientes, así como los proyectos de inversión relacionados al fortalecimiento institucional.

En este contexto informo a Usted que la Proforma Presupuestaria para el año 2015, ha sido elaborada siguiendo los lineamientos planteados según las Directrices Presupuestarias emitidas por el ente Rector de las Finanzas Públicas, asignando los recursos del gasto de personal de los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo y de asesoría al **Programa 01 ADMINISTRACION CENTRAL**, que corresponde al personal administrativo, trabajadores y autoridades y en el **Programa 82 FORMACIÓN Y GESTION ACADÉMICA**, los gastos de personal de los procesos agregadores de valor, que corresponde al personal docente de las unidades académicas.

Por consiguiente pongo a su conocimiento y del H. Consejo Universitario el **proyecto de Pro forma Presupuestaria para el ejercicio 2015**, de la Universidad Técnica de Machala, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

La Universidad Técnica de Machala financia su presupuesto con tres fuentes de financiamiento, Recursos Fiscales fuente 001, Fiscales generados por la Institución fuente 002 y Recursos Provenientes de Pre asignaciones fuente 003, como sigue:

ITEM	NOMBRE DEL ITEM	PRO FORMA 2015	RELAC. %	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
				GRATUIDAD 001	PROPIOS 002	IVA Y RENTA 003
180101	DEL GOBIERNO CENTRAL (GRATUIDAD)	5,218,489.00	15.78	5,218,489.00		
280101	DEL GOBIERNO CENTRAL (DONACIONES)	234,638.00	0.71	234,638.00		
130000	ESPECIES Y TASAS FISCALES	2,305,000.00	6.97		2,305,000.00	
140000	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	385,000.00	1.16		385,000.00	
170000	ARRENDAMIENTOS LOCALES	61,000.00	0.18		61,000.00	
190000	OTROS NO ESPECIFICADOS	60,000.00	0.18		60,000.00	
180901	PARTICIPACION IVA Y RENTA	24,807,051.00	75.01			24,807,051.00
	SUMAN:	33,071,178.00	100.00	5,453,127.00	2,811,000.00	24,807,051.00

Las estimaciones en las partidas de ingresos con la fuente 001 Gratuidad y Donaciones y fuente 003 Pre asignaciones, han sido realizadas en base a los recursos asignados para el presente ejercicio económico, de acuerdo a disposiciones de funcionarios del Ministerio de Finanzas, quienes manifestaron que **en caso de producirse incremento de recursos para la Universidad por parte de la SENESCYT, estos se incorporaran vía reforma presupuestaria.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2014

Pág. 4

En los ingresos propios se incluyen estimaciones por recursos que serán entregados a la Universidad por parte de la SENESCYT para la realización de los cursos de nivelación y admisión, venta de banano, venta de especies valoradas, matrículas, etc. de conformidad al nuevo arancel universitario.

EGRESOS

En cuanto a los egresos por grupo de gastos y fuentes de financiamiento, estos se han asignado bajo los siguientes criterios.

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	PRO FORMA 2015	RELAC. %	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
				GRATUIDAD 001	PROPIOS 002	IVA Y RENTA 003
510000	GASTOS DE PERSONAL	24.607.051.00	74.41	0	0	24'607.051.00
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4'889.489.00	14.78	2,608.489.00	2,081.000.00	200,000.00
570000	OTROS GASTOS CORRIENTES	175,000.00	0.53	10.000.00	165,000.00	0
580000	TRANSFERENCIAS (jubilados y Becas)	2'600.000.00	7.86	2'600.000.00	0	0
840000	BIENES DE LARGA DURACION	799.638.00	2.42	234,638.00	565,000.00	-
		-	-	-	-	-
	SUMAN:	33'071.178.00	100.00	5,453,127.00	2'811.000.00	24,807,051.00

El grupo 51 Gastos de Personal incluye el gasto de las remuneraciones del personal Docente, más la creación de 300 cargos vacantes a TC, Administrativo y de Servicio, y la suma de 2'610.051.00 para el pago de las remuneraciones a docentes contratados, no se incluye ningún gasto para el pago de indemnizaciones del personal ni creación de cargos del personal administrativo por la falta de recursos.

En el grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo se incluye la suma de \$ 1'500.000,00 para ejecutar proyectos de investigación y \$ 300.000,00 para programas de vinculación con la colectividad.

Grupo 57 Otros Gastos Corrientes se incluye una asignación de \$ 130.000.00 para contratar el seguro de vida estudiantil.

Grupo 58 Transferencias, contiene asignaciones por un monto de \$ 400.000.00 para el otorgamiento de becas estudiantiles, \$ 400.000,00 para la entrega de ayudas económicas a Docentes por sus estudios de postgrado, publicaciones indexadas, en aplicación al artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la suma de 1'800.000.00 para el pago de pensiones complementarias a docentes jubilados hasta la presente fecha, no se asigna ningún valor para futuras pensiones complementarias.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 287/2014
Pág. 5

Grupo 75 Obras Públicas, no se asigna ningún valor para inversión, debido a que según las directrices presupuestarias, estas asignaciones se realizarán vía modificación presupuestaria en el periodo de ejecución del presupuesto 2015, de acuerdo a los proyectos previamente registrados en el Plan Anual de Inversiones de SENPLADES.

Grupo 84 Bienes de Larga Duración, se asigna la suma de \$ 799.638.00, para la adquisición de mobiliario, compra de equipos de laboratorio, equipos informáticos. Señor Rector, dejo constancia de mi preocupación por la no asignación de recursos para devoluciones a estudiantes por cobros indebidos por la gratuidad de la educación”.

Que, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Universidad Técnica de Machala, explica a los Miembros del Consejo Universitario, que para el 2015, se han agrupado en cuatro programas que son la administración central, formación y gestión académica, gestión de la investigación y gestión de la vinculación con la colectividad.

Que, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Pro forma Presupuestaria de la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio económico 2015, elaborada por el Departamento Financiero y desarrollada en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto del 2014.

Machala, agosto 29 del 2014.


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e)